

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 2
	FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019	

AVISO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

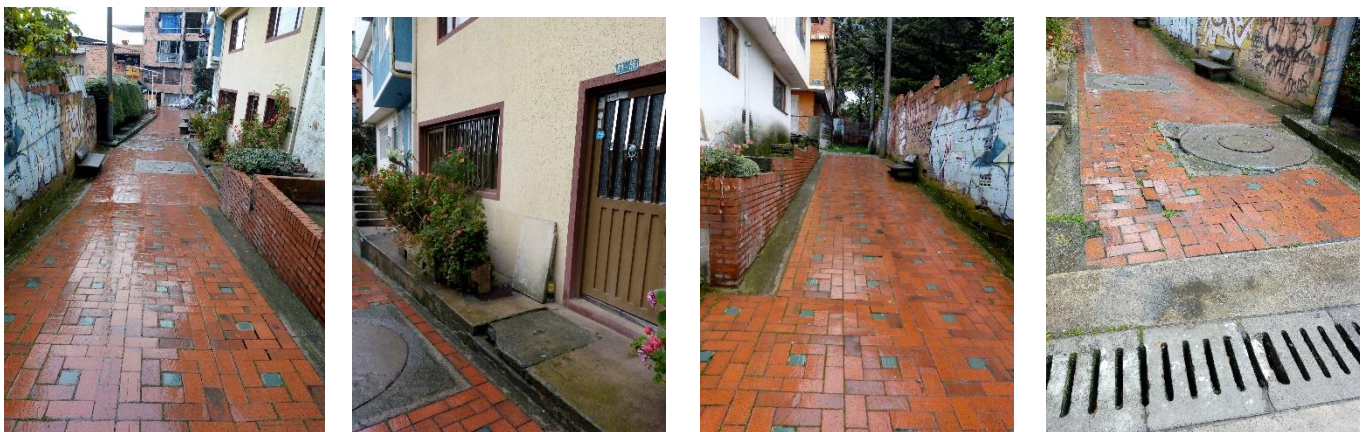
Que en respuesta a la petición del ciudadano anónimo radicada con No. 20221120043102 del 19 de abril de 2022, se emitió el Oficio No. 20221200032681 del 20 de abril de 2022, y ante el desconocimiento de información de notificación para la respuesta, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

Señora
ANA MILENA ARDILA AGUDELO
 KR 84 B # 145 C 42
 Barrio San Francisco – Localidad de Suba
 Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120043102 del 19/04/2022.

Cordial saludo,


En atención a la comunicación del asunto, relacionada con el “LEVANTAMIENTO DE ADOQUIN CALLE PEATONAL” (sic), la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó su requerimiento y de acuerdo con lo solicitado, se informa lo siguiente:



Calzada CIV 11005768 PK 801085

De acuerdo con la visita realizada el día 20/04/2022 sobre el eje vial ubicado en la CL 145 C entre KR 81 Bis y KR 81 A, y según se muestra en el registro fotográfico, se evidencia la

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 2
	FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019	

existencia de una caja de inspección de aguas residuales, un cárcamo conductor de aguas lluvias y un acabado en adoquín cerámico sobre la superficie parcialmente levantado, cuya afectación posiblemente por saturación de ambas aguas se puede estar presentando, situación en la cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) se encuentra fuera del alcance de las funciones establecidas.

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: *“Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.”* Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Es importante aclarar que las actividades propias de la UAERMV, están encaminadas al mantenimiento y conservación de la malla vial y el apoyo interinstitucional hace referencia a complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.

Así las cosas, es importante señalar que las competencias en materia de espacio público están asignadas a las Alcaldías Locales también; lo anterior de acuerdo con la siguiente normatividad:


Literal 7 del Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”*, que establece:

*“(...) **Atribuciones.** Corresponde a los alcaldes locales:
Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales, y el ambiente con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales (...).”*

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB y a la Alcaldía local de Suba, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención, amplíen la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 20/04/2022, y se desfija finalizada la jornada

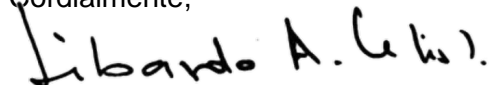
La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 2
	FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019	

del día 27/04/2022 advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que, por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,



LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO

Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local

Copia Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá – Ac. 24 #37 15 (Rad. 20221120043102)
Copia Alcaldía Local de Suba – Carrera. 91 #145A-32 (Rad. 20221120043102)
Copia Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27 (Rad. 20221120043102)

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTION de la UAERMV